



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000202019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

### VISTO:

La Solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2018, Informe N°807-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Diciembre del 2018 y Nota de Coordinación N°08-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de Enero del 2019; en aplicación de la Ley 24041.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

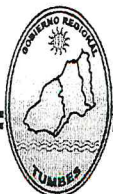
Que, mediante Solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2018 el administrado ARTURO JAVIER LEON PAULINA, solicita Reconocimiento de Derecho a la Protección de la Ley N°24041; adjuntando la documentación sustentatoria que manifiesta su pedido.

Que, con Informe N°807-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Diciembre del 2018 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal:

Que, el decreto legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Artículo 01 del citado Decreto establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que, con carácter establecen servicio de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece a la letra que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servicios Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que es aplicable.

Que, el ingreso a la administración pública en condición de servidor de carrera o servidor contratado para las labores de naturaleza permanente se efectiva obligatoriamente mediante concurso. La carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postula. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000020 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

disposición. La estabilidad laboral se adquiere a partir del nombramiento. Según lo contemplado en el Capítulo IV, artículo 28 del D.S. 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276.

Que, los Artículos 29º al 31º D.S. 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establecen las Fases de Convocatoria y selección de personal para el ingreso a la Administración Pública.

Que, el D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276 en su Artículo 3º estipula el concepto de Servidor Público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. **ESTABILIDAD LABORAL INDETERMINADA**, hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 14º del D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – exclusión de Carrera Administrativa – Servidores no comprendidos, establece lo siguiente; conforme la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, efectuado el análisis respectivo al pedido formulado por el administrado **ARTURO JAVIER LEON PAULINA** sobre Reconocimiento de Derecho Laboral a la Protección de la Ley 24041; el recurrente no ha concursado a ninguna plaza de grupo ocupacional para nombramiento, que la labor realizada por el administrado recurrente ha sido de naturaleza civil, para la contratación de un servicio determinado; por lo tanto su pedido es **IMPROCEDENTE**.

Por lo tanto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: **DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO DE DERECHO LABORAL A LA PROTECCION DE LA LEY 24041**; presentado por el administrado **ARTURO JAVIER LEON PAULINA** por los fundamentos expuestos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0107-



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000020 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

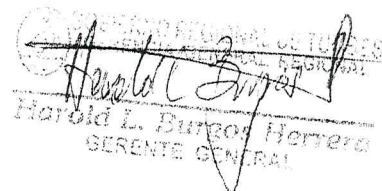
Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **ARTURO JAVIER LEON PAULINA**, sobre reconocimiento de derecho de reincorporación laboral en virtud de la Ley N° 24041, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución al interesado y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Harold L. Burgos Herrera  
GERENTE GENERAL